DE:	**CC USECHE RODRÍGUEZ JUAN MANUEL** Jefe Señalización Marítima del Pacífico	FECHA:	30/ABRIL/2025
PARA:	**CC MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ** Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacífico	No.	N/A

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el Jefe de la Señalización Marítima del Pacífico presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Para el cumplimiento de su misión la DIMAR cuenta con distintas unidades a flote adscritas administrativamente al Grupo Intendencia Regional Pacífico, entre las cuales están los Botes de Bahía Mayor ARC Cascajal y ARC Gorgonilla, y el buque balizador isla palma; estas son unidades que por su diseño y adecuación desarrollan operaciones a lo largo y ancho del Pacífico Colombiano, bien sea para estudios y análisis de aguas, instalaciones o mejoras de las ayudas a la navegación, verificación del cambio climático, ejercicio de la autoridad marítima entre otras, pero todas con un común denominador, efectúan navegaciones con tripulantes y funcionarios de la DIMAR abordo, que dependiendo de la naturaleza de la operación, como también de los imprevistos sujetos a las condiciones de orden público pueden extenderse a varios días, semanas o incluso meses.

Por lo tanto, se requiere de víveres para suministrarlos a donde vayan a pernoctar las unidades, y de esta forma satisfacer las necesidades de alimentación diaria que demanda: proteínas, vitaminas, almidones, fibras y demás que son necesarias para la buena salud del personal a bordo de las unidades a flote.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales de mencionadas unidades a flote, se hace necesario, la contratación para el suministro oportuno de víveres secos (granos, abarrotes, entre otros) y víveres frescos (carnes, embutidos, frutas, verduras, lácteos y sus derivados, bebidas no alcohólicas, agua, refrescos, jugos, productos de panadería), para satisfacer las necesidades de alimentación del personal de tripulantes militares y del personal civil a bordo de estas. Unidades, de acuerdo con el presupuesto asignado por la Entidad y de esta forma garantizar la operatividad de estas unidades.

Es importante resaltar que la entrega de estos víveres será necesariamente de tracto sucesivo, teniendo en cuenta que las unidades a flote solicitan en la medida que se les ordene zarpe acuerdo a orden de operaciones, por tal motivo las cantidades de entrega no son posible determinarlas, ya que dependen de las necesidades del servicio, en la medida que se desarrolla el plan operacional, lo cual obliga a que las unidades salgan a navegar por ciertos periodos de tiempo.

Con la presente contratación es de mencionar que el suministro de los víveres requeridos garantiza la operatividad de los buques, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad autorizado en la orden administrativa en la presente vigencia los recursos le permitirán satisfacer su necesidad hasta en un 80% para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES (FRESCOS Y SECOS) PARA LAS UNDADES A FLOTE ADSCRITAS A LA INREDPA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El suministro de los víveres deberá realizarse en los siguientes puntos de entrega:

BUENAVENTURA: Complejo DIMAR Buenaventura, Calle 2 No.1-03 Diagonal Hotel Estación Buenaventura (Valle del Cauca).

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES POR RECIBIR: El presente proceso será adjudicado por hasta la totalidad del presupuesto asignado, aumentando las cantidades de los ítems, teniendo en cuenta el menor valor del precio unitario ofertado por el proponente seleccionado, hasta completar el valor del presupuesto oficial atendiendo la necesidad de los víveres requeridos dentro del proceso de selección.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código UNSPSC
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	10. Frutos Secos	17. Frutos Secos	E50101700
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	11. Productos de Carnes y Aves de corral	15. Carnes y aves de corral	E50111500
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	11. Productos de Carnes y Aves de corral	20. Carnes procesadas y preparadas	E50112000
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	12. Pescados y Mariscos	15. Pescado	E50121500
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	13. Productos lácteos y huevos	16. Huevos y sustitutos	E50131600
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	13. Productos lácteos y huevos	17. Productos de lecha y mantequilla	E50131700
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	13. Productos lácteos y huevos	18. Queso	E50131800
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	15. Aceites grasas y comestibles	15. Grasas y aceites vegetales comestibles	E50151500
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	16. Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	15. Chocolates, azucares, edulcorantes, productos	E50161500
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	17. Condimentos y conservantes	18. Salsas y condimentos y productos para untar	E50171800
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	20. Bebidas	17. Café y te	E50201700
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	20. Bebidas	23. Bebidas no alcohólicas	E50202300
E. Productos de uso final	50. Alimentos, Bebidas y Tabaco	22. Productos de cereales y legumbres	10. Legumbres	E50221000

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2.9 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, además de la circular No. CR-20220009 del 28/01/2022 lineamientos para la Ejecución de Compras Públicas Sostenibles de Bienes y Servicios en la Dirección General Marítima le son aplicables los siguientes criterios de sostenibilidad:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	Criterios ambientales habilitantes: El Contratista debe entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente. (vasos de papel, cajas de cartón etc.). (NTC 6695:2023). Se prohíbe la entrega de productos contenidos en utensilios plásticos de un solo uso, NO biodegradables o que estén elaborados con poliestireno expandido, polietileno o polipropileno.
Consumo de Alimentos	Afectaciones a la salud, al ambiente y a los recursos naturales.	Criterios ambientales habilitantes: Los establecimientos en los cuales se realizan actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos están sujetos a efectuar la inscripción ante la autoridad sanitaria competente.

2.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “ Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes”, así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Colombia Compra Eficiente al respeto en Concepto C – 105 de 2022, señalo:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende

contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Intendencia Regional Pacifico, hará la adjudicación de manera TOTAL hasta la totalidad del presupuesto asignado, al proponente con menor valor ofertado de acuerdo con los precios relacionados en la oferta económica y que haya cumplido con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Para la suscripción del contrato la entidad se reserva el derecho de aumentar cantidades de los ítems, teniendo en cuenta los valores ofertados de la oferta seleccionada hasta completar el valor del presupuesto oficial atendiendo la necesidad de los víveres requeridos dentro del proceso de selección.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Dirección General Marítima.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclásico en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (…).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Señalización marítima del Pacífico - SEMAP, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

El sector al que pertenecen los productos que se pretenden adquirir en el presente proceso corresponden a la parte primaria y/o agropecuaria dentro del cual se pueden clasificar en términos de su uso final en la industria de alimentos y bebidas así:

Productos frescos: Aquellos que se consumen directamente, como frutas, verduras, carnes frescas, y pescados.

Productos procesados a nivel primario: Incluyen alimentos como el azúcar, aceites vegetales, harinas y jugos que pasan por un procesamiento inicial en el campo o en instalaciones de primera transformación.

Bebidas: En la clasificación de bebidas dentro del sector primario, las materias primas pueden incluir el café, la caña de azúcar (para la producción de azúcar y ron), y cultivos que se utilizan para la producción de cervezas (cebada) o jugos (frutas).

Según el reporte de abastecimiento de alimentos del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario durante el mes de enero de 2025 se registró un ascenso del 3,85% con relación al mes anterior, y comparado con el año anterior se presentó una reducción del 0,50% respecto al mismo mes de 2024 en la cantidad total de alimentos abastecidos. Los alimentos que presentaron un mayor crecimiento en su acopio, en cifras absolutas, fueron: plátano hartón verde, maíz amarillo, cebolla cabezona blanca, papa criolla, mango Tommy, arroz, limón Tahití, gaseosas, maltas, aguacate papelillo y piña Gold.

Este comportamiento se explica principalmente por el mayor ingreso de alimentos en los mercados de: Barranquillita y Granabastos en Barranquilla; Corabastos y Plaza Las Flores en Bogotá; Centroabastos en Bucaramanga; Cavasa en Cali; Bazurto en Cartagena; Cenabastos en Cúcuta; Plaza La 21 en Ibagué; Centro Galerías en Manizales; la Plaza Minorista "José María Villa" en Medellín; Surabastos en Neiva; Mercasa y La 41 en Pereira; Plaza de mercado del barrio Bolívar en Popayán; el mercado de Santa Marta; Nuevo Mercado en Sincelejo; Coomproriente en Tibasosa; Mercado Nuevo en Valledupar y la Central de Abastos de Villavicencio-CAV. En cambio, las otras doce centrales redujeron su abastecimiento.

A continuación, se relaciona la información de la cantidad y variación en el abastecimiento en los treinta y dos mercados de las principales ciudades del país donde tiene presencia el SIPSA en el Componente de Abastecimiento.

Ciudad	Central	Diciembre 2024 (t)	Enero 2025 (t)	Variación (%)
Armenia	Mercar	9.793	9.645	-1,51%
Barranquilla	Barranquillita	35.602	39.383	10,62%
Barranquilla	Granabastos	9.549	11.380	19,17%
Bogotá, D.C.	Corabastos	190.326	206.293	8,39%
Bogotá, D.C.	Paloquemao	4.419	3.735	-15,48%
Bogotá, D.C.	Plaza Las Flores	3.720	4.752	27,74%
Bogotá, D.C.	Plaza Samper Mendoza	3.526	3.315	-5,98%
Bucaramanga	Centroabastos	39.824	40.689	2,17%
Cali	Cavasa	16.500	16.878	2,29%
Cali	Santa Elena	19.400	18.713	-3,54%
Cartagena	Bazurto	25.577	25.933	1,39%
Cúcuta	Cenabastos	20.704	21.664	4,64%
Cúcuta	La Nueva Sexta	3.405	3.303	-2,98%
Florencia	Florencia (Caquetá)	1.368	1.315	-3,91%
Ibagué	Plaza La 21	3.623	4.052	11,86%
Ipiales	Centro de acopio	5.165	4.213	-18,43%
Manizales	Centro Galerías	8.527	9.253	8,52%
Medellín	Central Mayorista de Antioquia	81.303	79.310	-2,45%
Medellín	Plaza Minorista "José María Villa"	15.512	15.825	2,02%
Montería	Mercado del Sur	4.763	3.991	-16,20%
Neiva	Surabastos	8.024	8.521	6,19%
Pasto	El Potrerillo	7.156	6.883	-3,81%
Pereira	La 41	1.573	1.724	9,60%
Pereira	Mercasa	11.410	11.454	0,38%
Popayán	Plaza de mercado del barrio Bolívar	5.720	6.244	9,17%
Santa Marta	Santa Marta (Magdalena)	3.773	3.932	4,21%
Sincelejo	Nuevo Mercado	11.855	12.530	5,70%
Tibasosa	Coomproriente	6.164	6.417	4,10%
Tunja	Complejo de Servicios del Sur	15.446	14.611	-5,40%
Valledupar	Mercabastos	4.483	4.234	-5,55%
Valledupar	Mercado Nuevo	2.371	2.674	12,77%
Villavicencio	CAV	7.530	7.906	4,99%
TOTAL		**588.111**	**610.776**	**3,85%**

La participación en la cantidad total del acopio de los alimentos para el mes de enero de 2025 la lidera la central de Corabastos en Bogotá con un 33,78%; seguida de la Central Mayorista de Antioquia en Medellín con el 12,99%; Centroabastos en Bucaramanga con un 6,66% y Barranquillita en Barranquilla con 6,45% en el total de las treinta y dos centrales que abarca el SIPSA.

En enero de 2025, todos los grupos de alimentos incrementaron su oferta comenzando por las frutas que registraron un alza del 9,04%, seguido de la categoría de los otros grupos, las verduras y hortalizas y los tubérculos, raíces y plátanos.

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

La producción de alimentos en Colombia es, dentro de la industria nacional, uno de los rubros más dinámicos, representando entre el 22% y el 24% del PIB industrial del país, desde el año 2000, siendo un sector que ha estado en constante crecimiento durante las primeras dos décadas de este siglo, teniendo solo un año en que la producción no creció, correspondiente a 2010. Según la agencia Euromonitor Internacional, se estima durante 2020 el valor minorista del mercado de alimentos procesados en Colombia ascendió a USD 11.048 millones. La economía colombiana mantuvo su senda de recuperación en el tercer trimestre del 2022 el

producto interno bruto (PIB) de Colombia creció un 1,6 % en el tercer trimestre de 2022 respecto al segundo, sobre todo por las actividades de comercio, reparación de vehículos, transporte, alojamiento y servicios de comida. Se consideró que "la brecha entre el crecimiento de la demanda interna y el PIB se volvió a ampliar, luego de que el dato del trimestre anterior mostrara señales de un mejor comportamiento del comercio exterior", que se debió a una desaceleración de las exportaciones y una "dinámica sobresaliente" de las importaciones. Tras alcanzar un crecimiento anual del 12,6 por ciento, el cual ubica al país con el mejor desempeño económico entre un buen número de naciones que han dado a conocer el avance de su producto interno bruto (PIB) para este periodo del presente año. Según lo revelado este martes por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el dato es cerca de 6 puntos porcentuales inferior al del segundo trimestre del 2021, pero 4 puntos por encima del registrado en el primer trimestre del 2022. Para los primeros seis meses del presente año, el crecimiento anual del PIB colombiano se situó en 10,6 por ciento,

El sector primario relacionado con alimentos y bebidas en Colombia enfrenta retos relacionados con el cambio climático, la sostenibilidad de los recursos y los precios internacionales de los productos. Sin embargo, también está viendo un crecimiento impulsado por la demanda global de productos orgánicos, sostenibles y de alta calidad, lo que representa una oportunidad para diversificar y mejorar la competitividad de los productos colombianos en los mercados internacionales.

En resumen, el sector primario dentro del ámbito de **alimentos y bebidas** es crucial no solo para la economía de Colombia, sino también para la seguridad alimentaria y el desarrollo de la industria alimentaria en el país. La agricultura, ganadería, pesca y otros sectores asociados contribuyen directamente a la provisión de materias primas esenciales para la producción de alimentos y bebidas que son consumidos tanto a nivel local como en los mercados internacionales. A medida que las tendencias hacia la sostenibilidad y la calidad continúan creciendo, el sector primario de Colombia tiene el potencial de adaptarse y aprovechar estas dinámicas para fomentar su desarrollo.

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En la etapa del estudio del mercado para el análisis técnico y económico se realizó un comparativo con las cotizaciones de dos empresas que se encuentran en el mercado con los conocimientos técnicos acorde a las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del presente Proceso de Contratación.

El estudio de mercado se encuentra relacionado en el anexo “A” del presente estudio.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas **MERCAPUEBLO y ALMACENES MERCAMAR S.A.S** la Señalización Marítima del Pacífico, de la Dirección General Marítima **DIMAR**, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA, se pudo establecer que el valor de los precios del mercado para la prestación de los servicios que pretende contratar la Entidad es de, **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO**

NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.736.196) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.

4.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1.3.1. ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

No Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
114-GINRED1-2022	SUMINISTRO DE VÍVERES (FRESCOS Y SECOS) PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS A LA INRED1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 48.703.900	2022
110-GINRED1-2023	SUMINISTRO DE VÍVERES (FRESCOS Y SECOS) PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS A LA INRED1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS	$ 47.056.072	2023
116-GINRED1-2024	SUMINISTRO DE VÍVERES (FRESCOS Y SECOS) PARA LAS UNDADES A FLOTE ADSCRITAS A LA INRED1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS	$ 34.691.350	2024

4.1.3.2. ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombialicita.com, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	101-8-200647-22	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS DIETAS DE LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO SANTANDER- ESPCO	$ 36.000.000	2022
SENA REGIONAL NARIÑO	CO1.PCCNTR.5586555	ADQUISICIÓN DE VÍVERES Y ABARROTES REQUERIDOS PARA APOYAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE	$ 47.004.010	2023

		PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO.		
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	3662-2024	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE HIDRATACIÓN A MONTO AGOTABLE, COMO APOYO A LAS UNIDADES POLICIALES QUE EJERCEN CONTROL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 115.000.000	2024

4.1.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de contratación, se cuenta con recursos que se proyectaron desde el ejercicio de la estructuración del anteproyecto durante la vigencia 2024, mismos que fueron aprobados en Plan de Compras y acuerdo Orden Administrativa para la adquisición de los bienes que ya se han descrito en las condiciones y características requeridas por el Grupo de Intendencia Regional del Pacífico; acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico del presente estudio con el fin de satisfacer la necesidad en un 80%.

4.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.736.196) incluido** IVA y demás erogaciones que correspondan.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Grupo de Intendencia Regional del Pacífico - GINREDPA de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, una vez entregados los víveres de conformidad con lo establecido en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en SIIF NACIÓN II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera de la Intendencia Regional Pacífico de la Dirección General Marítima de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **[CONTRATISTA]** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al

SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-SUBAFIN-20XX;correo facturacion@dimar.mil.co#$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
17025	A	05	01	01	000	001	16	SSF	PRODUCTOS DE LA AGRICLTURA Y LA HORTICULTURA	$3.911.668
17025	A	05	01	01	001	006	16	SSF	OTROS MINERALES	$17.636
17025	A	05	01	01	002	001	16	SSF	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$42.382.644
17025	A	05	01	01	002	002	16	SSF	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$7.532.697
17025	A	05	01	01	002	003	16	SSF	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$2.376.280
17025	A	05	01	01	002	004	16	SSF	BEBIDAS	$515.271
TOTAL PRESUPUESTO										$ 56.736.196,00

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Los Factores Mínimos Habilitantes de los aspectos Técnicos, Jurídicos, y Financieros y Económicos serán definidos por el Comité Estructurador en el Pliego de Condiciones.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**. La Verificación Jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o Representante designado para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones.

5.1.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

La Intendencia Regional Pacifico de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Intendencia Regional Dimar No.1 de la Dirección General Marítima

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el

cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de

asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

5.1.4.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

5.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación,

impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564

de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.5. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del

contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

5.1.6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.1.7. Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, el cual deberá certificar con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.8. Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

5.1.9. Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.10. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su

diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.11. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico**.**

5.1.12. Anexar Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que como consecuencia de la Inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

5.1.13. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Intendencia Regional Pacifico de la Dirección General Marítima

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

5.2 VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará la presentación de los documentos y manifestaciones exigidas en el proceso en este resorte, el cumplimiento de la experiencia y de las Especificaciones Técnicas, así mismo se verificará el contenido y dará el aval respecto de los documentos requeridos en el Anexo Especificaciones Técnicas de la presente invitación.

5.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en “SUMINISTRO DE VÍVERES”, cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

5.2.2.1. Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

5.2.2.2. Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura

comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

5.2.2.3. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS: En caso de relacionarse más de las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo E de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.2.3. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

5.2.4. PRESENTACIÓN DE LA DEMÁS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD:

- El OFERENTE deberá presentar junto con su propuesta, concepto higiénico sanitario de la autoridad competente (Invima o Establecimiento Territorial de Salud).

- El OFERENTE deberá contar con un punto de atención y/o sucursal y/o sede principal domiciliado en el Distrito de Buenaventura, para soportar dicha acreditación deberá aportar en su propuesta la Cámara de Comercio donde relacione el domicilio del punto de atención y/o sucursal y/o sede principal o en su defecto empresas socias establecidas en dicha ciudad (Buenaventura), según el registro de Cámara de Comercio, que presentando compromiso firmado por el proponente y dicha empresa, puedan realizar las veces de punto de atención requeridos por la DIMAR-INREDPA. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a adquirir serán solicitados para las unidades marítimas de DIMAR ubicadas en Buenaventura, por lo que es imperioso contar con un punto de atención presencial que responda a los requerimientos de la Entidad en tiempo real y en caso de presentarse algún inconveniente pueda ofrecer una solución oportuna y eficaz, de manera que no se afecten las actividades misionales.

5.3 VERIFICACIÓN ENONÓMICA: El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en los pliegos de condiciones electrónicos y su complemento, pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

El valor del contrato será hasta por la suma hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTOMIL NOVENTACIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.736.196) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

NOTA 1: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El oferente en desarrollo del presente proceso de contratación no podrá sobrepasar el presupuesto por ítem y el total oficial asignado

NOTA 3: El presente Proceso de Contratación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17025 de vigencia 2025.

NOTA 4: La Dirección General Marítima – Grupo de Intendencia Regional Pacifico efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la entidad para la verificación de la oferta económica presentada será el establecido por el oferente en la casilla VALOR UNITARIO.

NOTA 5: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 6: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EL OFERENTE EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen desequilibrio económico.

NOTA 7: Dentro de los Precios Ofertados, el Oferente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo "Oferta Técnica" del Presente proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanar la oferta.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la oferta económica, pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

✓ **DOCUMENTOS ECONÓMICOS:**

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un

Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. **NOTA**: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO** identificada con **NIT No. 835.000.771-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **Calidad de los bienes.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

8. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,

1. Se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
4. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
10. Cumplir el objeto del contrato, junto con sus especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución estipulado.

11. En caso de que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad.
12. Entregar los bienes y/o prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales
13. Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a Factura Comercial Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.
14. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN y SECOP II y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
15. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
16. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
17. Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Como obligación especifica del CONTRATISTA, entiende y acepta que para efectos del presente contrato una vez reciba la solicitud de pedido autorizada por el Ordenador del Gasto tendrá un tiempo de tres (03) días hábiles para la entrega de los víveres relacionados y que hacen parte del objeto del futuro contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
3. El contratista se compromete a tener la disponibilidad de continuidad del servicio de entrega de pedidos de lunes a viernes, sin embargo, en el evento que se requiera despacho un fin de semana se coordinara previamente.
4. El contratista debe garantizar que las instalaciones donde se realizan diferentes operaciones con los alimentos y los utensilios, implementos, equipos y maquinaria con los que tiene contacto los mismo, cumplen con los requisitos mínimos de diseño, construcción, instalación, mantenimiento, de limpieza y desinfección de manera que se evite la contaminación del alimento.
5. Entregar los productos en la cantidad, características y calidad detalladas por la entidad en los estudios previos, oferta y aceptación de la misma.
6. Mantener vigentes los precios de los productos durante el plazo de ejecución del contrato garantizando el suministro.
7. Transportar para la entrega de los productos y artículos objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato. Debe utilizar medios de transporte adecuados de tal manera que garantice la conservación e integridad de los mismos.
8. El contratista debe garantizar que el personal que manipula los bienes a entregar se encuentre en un estado de salud optimo, cuente practicas higiénicas y medidas de protección necesarias que le permitan tratar los alimentos sin presentar riesgos de contaminación. Así mismo, el personal deberá contar con la educación y capacitación en el adecuado manejo de los alimentos, acreditado conforme los requisitos que para ello establezcan las normas específicas para estos temas. Adicionalmente el operador y el contratista debe contar con un plan de capacitación para el manipulador de alimentos.
9. El contratista deberá realizar el suministro previa solicitud del supervisor, donde se informe los víveres requeridos y el punto de entrega.
10. El Contratista debe entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente. (vasos de papel, cajas de cartón etc.). (NTC 6695:2023).

11. El contratista deberá hacer la entrega de los productos contenidos en utensilios plásticos de un solo uso, NO biodegradables o que estén elaborados con poliestireno expandido, polietileno o polipropileno.
12. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

8.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, con más de 04 años de experiencia, el cual se desempeña como Técnico Oceanográfico, es quien se relaciona a continuación:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
MA2	CASTAÑO TORRES JORGE ELIECER	C5KFS	----------	----------	Jorge.castano@armada.mil.co

10. ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO D. PLAN DE COMPRAS

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JUAN MANUEL USECHE RODRÍGUEZ**
Jefe Señalización Marítima del Pacífico
Gerente de Proyecto

Sandra Patricia Torres Riascos
Estructurador Técnico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MAXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTAR
1	A.05.01.01.000.001	AGUACATE	1	KILO	$ 17.250	$ 17.250
2	A.05.01.01.000.001	AJO	1	KILO	$ 16.600	$ 16.600
3	A.05.01.01.000.001	APIO COMUN	1	KILO	$ 8.840	$ 8.840
4	A.05.01.01.000.001	ARROZ BLANCO X 500 LB	1	LIBRA	$ 2.455	$ 2.455
5	A.05.01.01.000.001	CEBOLLA LARGA	1	KILO	$ 9.000	$ 9.000
6	A.05.01.01.000.001	CEBOLLA BLANCA CABEZONA	1	KILO	$ 4.400	$ 4.400
7	A.05.01.01.000.001	FRIJOL CARGAMANTO	1	LIBRA	$ 7.100	$ 7.100
8	A.05.01.01.000.001	GARBANZOS	1	LIBRA	$ 4.110	$ 4.110
9	A.05.01.01.000.001	GUAYABA DULCE X KILO	1	KILO	$ 6.740	$ 6.740
10	A.05.01.01.000.001	HABICHUELA	1	KILO	$ 11.000	$ 11.000
11	A.05.01.01.000.001	LENTEJA X 500 GRM	1	LIBRA	$ 4.225	$ 4.225
12	A.05.01.01.000.001	LIMON	1	LIBRA	$ 3.800	$ 3.800
13	A.05.01.01.000.001	PAPA CRIOLLA	1	KILO	$ 8.240	$ 8.240
14	A.05.01.01.000.001	PEPINO	1	KILO	$ 5.390	$ 5.390
15	A.05.01.01.000.001	PIMENTON ROJO	1	KILO	$ 11.240	$ 11.240
16	A.05.01.01.000.001	TOMATE DE ARBOL	1	KILO	$ 6.250	$ 6.250
17	A.05.01.01.000.001	TOMATE CHONTO	1	KILO	$ 6.850	$ 6.850
18	A.05.01.01.000.001	YUCA	1	KILO	$ 6.590	$ 6.590
19	A.05.01.01.001.006	SAL LIBRA	1	LIBRA	$ 1.750	$ 1.750
20	A.05.01.01.002.001	ACEITE VEGETAL SOYA 91%, 9% OLEINA DE PALMA PRESENTACIÓN LITRO	1	UNIDAD	$ 10.400	$ 10.400
21	A.05.01.01.002.001	ACEITE X 20 LITROS BIDON	1	UNIDAD	$ 152.500	$ 152.500
22	A.05.01.01.002.001	ALAS DE POLLO EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO X KILO	1	KILO	$ 11.750	$ 11.750

23	A.05.01.01.002.001	ATUN LOMITO EN ACEITE 175 GR	1	UNIDAD	$ 7.375	$ 7.375
24	A.05.01.01.002.001	BOLINUGGET POLLO 500 GRS UNIDAD	1	UNIDAD	$ 27.500	$ 27.500
25	A.05.01.01.002.001	CARNE BOLA DE PIERNA VACA	1	LIBRA	$ 18.200	$ 18.200
26	A.05.01.01.002.001	CARNE CENTRO DE CADERA	1	LIBRA	$ 19.050	$ 19.050
27	A.05.01.01.002.001	CARNE DE CERDO	1	LIBRA	$ 14.000	$ 14.000
28	A.05.01.01.002.001	CARNE DE PECHO	1	LIBRA	$ 15.925	$ 15.925
29	A.05.01.01.002.001	CARNE DE RES	1	LIBRA	$ 17.950	$ 17.950
30	A.05.01.01.002.001	CARNE LOMO FINO	1	LIBRA	$ 25.000	$ 25.000
31	A.05.01.01.002.001	CARNE SOBREBARRIGA	1	LIBRA	$ 14.500	$ 14.500
32	A.05.01.01.002.001	CERDO PULPA LIBRA X EMPACADA AL VACIO	1	LIBRA	$ 14.750	$ 14.750
33	A.05.01.01.002.001	CONTRAMUSLO	1	LIBRA	$ 10.400	$ 10.400
34	A.05.01.01.002.001	COSTILLA DE RES - EMPACADA AL VACIO	1	LIBRA	$ 13.250	$ 13.250
35	A.05.01.01.002.001	COSTILLA DE RES X KILO - EMPACADA AL VACIO	1	KILO	$ 26.500	$ 26.500
36	A.05.01.01.002.001	JAMON AHUMADO POR 20 UNIDADES, 400 GRS PAQUETE	1	PAQUETE	$ 23.700	$ 23.700
37	A.05.01.01.002.001	JAMON DE POLLO	1	LIBRA	$ 24.500	$ 24.500
38	A.05.01.01.002.001	LOMO ANCHO DE NOVILLO 5 ESTRELLAS KILO X EMPACADA AL VACIO	1	KILO	$ 39.250	$ 39.250
39	A.05.01.01.002.001	MUCHACHO - EMPACADA AL VACIO	1	LIBRA	$ 20.750	$ 20.750
40	A.05.01.01.002.001	MUSLO DE POLLO CON PIEL EN BOLSA DE POLIETILENO X KILOGRAMO	1	KILO	$ 15.950	$ 15.950
41	A.05.01.01.002.001	MUSLO DE POLLO CON PIEL EN BOLSA DE POLIETILENO X LIBRA	1	LIBRA	$ 8.250	$ 8.250
42	A.05.01.01.002.001	PECHUGA CAMPESINA FRESCA	1	LIBRA	$ 9.400	$ 9.400
43	A.05.01.01.002.001	PEZ FILETE MOJARRA	1	LIBRA	$ 17.250	$ 17.250
44	A.05.01.01.002.001	PEZ SIERRA WAJU POSTA	1	LIBRA	$ 18.250	$ 18.250

45	A.05.01.01.002.001	POLLO ENTERO (SIN VICERAS) CON PIEL EN VOLSA DE PLIETILENO	1	LIBRA	$ 26.580	$ 26.580
46	A.05.01.01.002.001	SALCHICHON CERVECERO X 1000GR UNIDAD	1	KILO	$ 37.400	$ 37.400
47	A.05.01.01.002.002	CREMA DE LECHE X 295 ML LATA	1	UNIDAD	$ 15.500	$ 15.500
48	A.05.01.01.002.002	LECHE EN POLVO PRESENTACION 380 GR X UNIDAD	1	UNIDAD	$ 22.250	$ 22.250
49	A.05.01.01.002.002	QUESO COSTEÑO	1	LIBRA	$ 15.000	$ 15.000
50	A.05.01.01.002.002	QUESO CREMA X 500 GR	1	LIBRA	$ 27.750	$ 27.750
51	A.05.01.01.002.002	QUESO MOZARELLA 25 TAJADAS 417 GRS X PAQUETE	1	PAQUETE	$ 23.750	$ 23.750
52	A.05.01.01.002.002	HUEVOS TIPO AA	1	UNIDAD	$ 700	$ 700
53	A.05.01.01.002.003	AZUCAR BULTO POR 50 KILOS	1	UNIDAD	$ 259.500	$ 259.500
54	A.05.01.01.002.003	AZUCAR BLANCA POR 500 GRAMOS	1	LIBRA	$ 2.950	$ 2.950
55	A.05.01.01.002.003	CALDO DE GALLINA DESHIDRATADO EN CUBO	1	CAJA	$ 28.650	$ 28.650
56	A.05.01.01.002.003	HARINA PRECOCIDA REFINADA DE MAIZ BLANCO Y ARROZ, 70% HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA, RETENIDO EN MALLA 30,0% RETENIDO EN MALLA 40 DE 27 A 33%	1	LIBRA	$ 2.500	$ 2.500
57	A.05.01.01.002.003	HARINA PRECOCIDA REFINADA DE MAIZ BLANCO Y ARROZ, 70% HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA, RETENIDO EN MALLA 30,0% RETENIDO EN MALLA 40 DE 27 A 33%	1	KILO	$ 5.000	$ 5.000
58	A.05.01.01.002.003	SALSA DE TOMATE GALON 3800 LTS GALON	1	UNIDAD	$ 76.395	$ 76.395
59	A.05.01.01.002.003	SALSA NEGRA 3800 LTS X GALON	1	UNIDAD	$ 23.750	$ 23.750

60	A.05.01.01.002.003	SALSA SOYA REG 500CC UNIDAD	1	UNIDAD	$ 7.850	$ 7.850
61	A.05.01.01.002.004	GASEOSA BOTELLA PLASTICA X 600 ML X 15 UND PACA	1	UNIDAD	$ 75.250	$ 75.250

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JUAN MANUEL USECHE RODRÍGUEZ**
Jefe Señalización Marítima del Pacífico
Gerente del Proyecto

Sandra Patricia Torres Riascos
Estructurador Técnico

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIP_BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZ MERKAMAR	COTIZACION MERCAPUEBLO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	A.05.01.01.000.001	AGUACATE	1	KILO	$ 17.000	$ 17.500	$ 17.250
2	A.05.01.01.000.001	AJO	1	KILO	$ 15.700	$ 17.500	$ 16.600
3	A.05.01.01.000.001	APIO COMUN	1	KILO	$ 8.480	$ 9.200	$ 8.840
4	A.05.01.01.000.001	ARROZ BLANCO X 500 LB	1	LIBRA	$ 2.160	$ 2.750	$ 2.455
5	A.05.01.01.000.001	CEBOLLA LARGA	1	KILO	$ 8.800	$ 9.200	$ 9.000
6	A.05.01.01.000.001	CEBOLLA BLANCA CABEZONA	1	KILO	$ 3.800	$ 5.000	$ 4.400
7	A.05.01.01.000.001	FRIJOL CARGAMANTO	1	LIBRA	$ 6.400	$ 7.800	$ 7.100
8	A.05.01.01.000.001	GARBANZOS	1	LIBRA	$ 3.720	$ 4.500	$ 4.110
9	A.05.01.01.000.001	GUAYABA DULCE X KILO	1	KILO	$ 7.480	$ 6.000	$ 6.740
10	A.05.01.01.000.001	HABICHUELA	1	KILO	$ 9.900	$ 12.100	$ 11.000
11	A.05.01.01.000.001	LENTEJA X 500 GRM	1	LIBRA	$ 3.950	$ 4.500	$ 4.225
12	A.05.01.01.000.001	LIMON	1	LIBRA	$ 3.000	$ 4.600	$ 3.800
13	A.05.01.01.000.001	PAPA CRIOLLA	1	KILO	$ 10.480	$ 6.000	$ 8.240
14	A.05.01.01.000.001	PEPINO	1	KILO	$ 5.980	$ 4.800	$ 5.390
15	A.05.01.01.000.001	PIMENTON ROJO	1	KILO	$ 11.980	$ 10.500	$ 11.240

16	A.05.01.01.000.001	TOMATE DE ARBOL	1	KILO	$ 5.000	$ 7.500	$ 6.250
17	A.05.01.01.000.001	TOMATE CHONTO	1	KILO	$ 6.200	$ 7.500	$ 6.850
18	A.05.01.01.000.001	YUCA	1	KILO	$ 6.680	$ 6.500	$ 6.590
19	A.05.01.01.001.006	SAL LIBRA	1	LIBRA	$ 2.000	$ 1.500	$ 1.750
20	A.05.01.01.002.001	ACEITE VEGETAL SOYA 91%, 9% OLEINA DE PALMA	1	LITRO	$ 9.000	$ 11.800	$ 10.400
21	A.05.01.01.002.001	ACEITE X 20 LITROS	1	BIDON	$ 160.000	$ 145.000	$ 152.500
22	A.05.01.01.002.001	ALAS DE POLLO EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO X KILO	1	KILO	$ 10.000	$ 13.500	$ 11.750
23	A.05.01.01.002.001	ATUN LOMITO EN ACEITE 175 GR	1	UNIDAD	$ 6.700	$ 8.050	$ 7.375
24	A.05.01.01.002.001	BOLINUGGET POLLO 500 GRS UNIDAD	1	UNIDAD	$ 30.000	$ 25.000	$ 27.500
25	A.05.01.01.002.001	CARNE BOLA DE PIERNA VACA	1	LIBRA	$ 17.000	$ 19.400	$ 18.200
26	A.05.01.01.002.001	CARNE CENTRO DE CADERA	1	LIBRA	$ 18.700	$ 19.400	$ 19.050
27	A.05.01.01.002.001	CARNE DE CERDO	1	LIBRA	$ 12.000	$ 16.000	$ 14.000
28	A.05.01.01.002.001	CARNE DE PECHO	1	LIBRA	$ 14.000	$ 17.850	$ 15.925
29	A.05.01.01.002.001	CARNE DE RES	1	LIBRA	$ 16.500	$ 19.400	$ 17.950
30	A.05.01.01.002.001	CARNE LOMO FINO	1	LIBRA	$ 27.000	$ 23.000	$ 25.000
31	A.05.01.01.002.001	CARNE SOBREBARRIGA	1	LIBRA	$ 13.000	$ 16.000	$ 14.500
32	A.05.01.01.002.001	CERDO PULPA LIBRA X EMPACADA AL VACIO	1	LIBRA	$ 13.500	$ 16.000	$ 14.750
33	A.05.01.01.002.001	CONTRAMUSLO	1	LIBRA	$ 9.600	$ 11.200	$ 10.400

34	A.05.01.01.002.001	COSTILLA DE RES - EMPACADA AL VACIO	1	LIBRA	$ 14.000	$ 12.500	$ 13.250
35	A.05.01.01.002.001	COSTILLA DE RES X KILO (EMPACADA AL VACIO)	1	KILO	$ 28.000	$ 25.000	$ 26.500
36	A.05.01.01.002.001	JAMON AHUMADO POR 20 UNIDADES, 400 GRS PAQUETE	1	PAQUETE	$ 24.200	$ 23.200	$ 23.700
37	A.05.01.01.002.001	JAMON DE POLLO	1	LIBRA	$ 27.000	$ 22.000	$ 24.500
38	A.05.01.01.002.001	LOMO ANCHO DE NOVILLO 5 ESTRELLAS KILO X EMPACADA AL VACIO	1	KILO	$ 35.000	$ 43.500	$ 39.250
39	A.05.01.01.002.001	MUCHACHO - EMPACADA AL VACIO	1	LIBRA	$ 22.000	$ 19.500	$ 20.750
40	A.05.01.01.002.001	MUSLO DE POLLO CON PIEL EN BOLSA DE POLIETILENO X KILOGRAMO	1	KILO	$ 16.000	$ 15.900	$ 15.950
41	A.05.01.01.002.001	MUSLO DE POLLO CON PIEL EN BOLSA DE POLIETILENO X LIBRA	1	LIBRA	$ 8.500	$ 8.000	$ 8.250
42	A.05.01.01.002.001	PECHUGA CAMPESINA FRESCA	1	LIBRA	$ 8.000	$ 10.800	$ 9.400
43	A.05.01.01.002.001	PEZ FILETE MOJARRA	1	LIBRA	$ 16.000	$ 18.500	$ 17.250
44	A.05.01.01.002.001	PEZ SIERRA WAJU POSTA	1	LIBRA	$ 20.000	$ 16.500	$ 18.250
45	A.05.01.01.002.001	POLLO ENTERO (SIN VICERAS) CON PIEL EN VOLSA DE PLIETILENO	1	LIBRA	$ 27.160	$ 26.000	$ 26.580
46	A.05.01.01.002.001	SALCHICHON CERVECERO X 1000GR UNIDAD	1	KILO	$ 35.000	$ 39.800	$ 37.400
47	A.05.01.01.002.002	CREMA DE LECHE X 295 ML LATA	1	UNIDAD	$ 15.000	$ 16.000	$ 15.500
48	A.05.01.01.002.002	LECHE EN POLVO PRESENTACION 380 GR X UNIDAD	1	UNIDAD	$ 23.000	$ 21.500	$ 22.250
49	A.05.01.01.002.002	QUESO COSTEÑO	1	LIBRA	$ 15.000	$ 15.000	$ 15.000

50	A.05.01.01.002.002	QUESO CREMA X 500 GR	1	LIBRA	$ 28.500	$ 27.000	$ 27.750
51	A.05.01.01.002.002	QUESO MOZARELLA 25 TAJADAS 417 GRS X PAQUETE	1	PAQUETE	$ 23.000	$ 24.500	$ 23.750
52	A.05.01.01.002.002	HUEVOS TIPO AA	1	UNIDAD	$ 700	$ 700	$ 700
53	A.05.01.01.002.003	AZUCAR BULTO POR 50 KILOS	1	BULTO	$ 250.000	$ 269.000	$ 259.500
54	A.05.01.01.002.003	AZUCAR BLANCA POR 500 GRAMOS	1	LIBRA	$ 3.000	$ 2.900	$ 2.950
55	A.05.01.01.002.003	CALDO DE GALLINA DESHIDRATADO EN CUBO	1	CAJA	$ 25.400	$ 31.900	$ 28.650
56	A.05.01.01.002.003	HARINA PRECOCIDA REFINADA DE MAIZ BLANCO Y ARROZ, 70% HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA, RETENIDO EN MALLA 30,0% RETENIDO EN MALLA 40 DE 27 A 33%	1	LIBRA	$ 2.000	$ 3.000	$ 2.500
57	A.05.01.01.002.003	HARINA PRECOCIDA REFINADA DE MAIZ BLANCO Y ARROZ, 70% HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA, RETENIDO EN MALLA 30,0% RETENIDO EN MALLA 40 DE 27 A 33%	1	KILO	$ 4.000	$ 6.000	$ 5.000
58	A.05.01.01.002.003	SALSA DE TOMATE GALON 3800 LTS GALON	1	GALON	$ 77.790	$ 75.000	$ 76.395
59	A.05.01.01.002.003	SALSA NEGRA 3800 LTS X GALON	1	GALON	$ 22.000	$ 25.500	$ 23.750
60	A.05.01.01.002.003	SALSA SOYA REG 500CC UNIDAD	1	UNIDAD	$ 9.200	$ 6.500	$ 7.850

61	A.05.01.01.002.004	GASEOSA BOTELLA PLASTICA X 600 ML X 15 UND	1	PACA	$ 73.500	$ 77.000	$ 75.250

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JUAN MANUEL USECHE RODRÍGUEZ**
Jefe Señalización Marítima del Pacífico
Gerente del Proyecto

Sandra Patricia Torres Riascos
Estructurador Técnico

ANEXO C

ANEXO C "MATRIZ DE RIESGOS"
Tabla 1 Matriz de riesgos

	JUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
1	General	Interno	CONTRACTUAL	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos	Los bienes y/o servicios solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad	3	4	7	1	Riesgo Alto	Entidad/Contratista en etapa de Contratación	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual. /Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	3	1	4	Riesgo Bajo	Entidad/Contratista en etapa de Contratación	Desde la estructuración	Hasta la terminación del contrato	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato
												Entidad	Asumir consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que contenga por causa u ocasión de la ejecución del contrato.					Entidad	Desde la estructuración	Hasta la terminación del contrato	
												Contratista	Asumir sobre costos en materiales y fluctuación de los precios					Contratista	Desde la adjudicación	Hasta la terminación del contrato	Verificar firma de pólizas de cumplimiento
2	General	Externo	CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgos Financieros	Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas	Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal/Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	1	4	5	5	Riesgo Alto	Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Desde la adjudicación	Hasta la terminación del contrato	Verificar firma de pólizas de cumplimiento
												Entidad	Supervisión permanente del contrato					Entidad	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
3	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar	2	4	6	4	Riesgo Alto	Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Verificar firma de pólizas de cumplimiento
												Entidad	Supervisión permanente del contrato					Entidad	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del

						fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato. / Retraso en la entrega de los bienes y/o servicios														Supervisor del Contrato
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Natural	Presencia de eventos naturales	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual	3	4	7	2	Riesgo Alto	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Desde la estructuración	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
5	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Tecnológico	Fallas u obsolescencia tecnológica	Los bienes y/o servicios solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad/Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	1	4	5	4	Riesgo Medio	Entidad	Elaboración de las especificaciones técnicas y pliego de condiciones contemplando los avances tecnológicos	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Desde la estructuración	Hasta la terminación del contrato	Especificaciones técnicas aprobadas - Comité estructurador
												Entidad	Verificación de las ofertas y evaluación técnica					Entidad	Desde la evaluación	Hasta la terminación del contrato	Evaluación de ofertas y selección
												Entidad	Supervisión permanente del contrato					Entidad	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato
												Contratista	Presentar pólizas de cumplimiento					Contratista	Desde la adjudicación	Hasta la terminación del contrato	Verificar firma de pólizas de cumplimiento

ANEXO "D"
PLAN DE COMPRAS

ITEM PAA	RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	DESCRIP BIENES	**CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA ESTIMADA**	**PRECIO UNITARIO ESTIMADO BIEN O SERVICIO**	**VALOR TOTAL DEFINITIVO ESTIMADO**
						valor 2025	**disponible 2025**
6256	A.05.01.01.000.001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	1	UNIDAD	$ 4.400.627	$ 3.911.668
6257	A.05.01.01.001.006	OTROS MINERALES	OTROS MINERALES	1	UNIDAD	$ 19.840	$ 17.636
6258	A.05.01.01.002.001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	1	UNIDAD	$ 47.680.474	$ 42.382.644
6259	A.05.01.01.002.002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	1	UNIDAD	$ 8.474.284	$ 7.532.697
6260	A.05.01.01.002.003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1	UNIDAD	$ 2.673.315	$ 2.376.280
6261	A.05.01.01.002.004	BEBIDAS	BEBIDAS	1	UNIDAD	$ 579.680	$ 515.271